

AA-9

INSTRUCCION PASTORAL

SOBRE

LOS ESTUDIOS CANONICOS.

*Doctrina sacerdotalis secundum cujusque
 qualitatem omnibus sufficiens esse debet,
 modesta, prudens, discreta, honesta, at-
 que utilis. (CONC. AQUISGRAN. IN
 COLLECT. LABBE, TOM. 7, PAG. 1706.)*

BOGOTA.

Impr. de B. Espinosa, por José Ayarza.

Año de MDCCCXXXVII.



UNIVERSIDAD DE COLOMBIA

BOGOTÁ

LOS ESTUDIOS CANÓNICOS

Doctrina sacramentalis secun-
tum quatuordecim articulos
modesta prudentia, honesta, in-
tegritate (Cursus Academicus, in
Collectanea, Tom. 7, pag. 1706)

BOGOTÁ

Impreso por José Aguado
Año de MDCCLXXVII



NOS MANUEL JOSÉ MOSQUERA POR LA GRACIA DE DIOS
I DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE
BOGOTÁ.

*Al venerable clero secular y regular de
nuestra arquidiócesis: salud y bendición en el Señor.*

DESDE fines del año próximo pasado fuimos escitados por el supremo gobierno á recomendar á uno i otro clero el "Curso de derecho canónico para uso de los alumnos del colejio de Nuestra Señora del Rosario," cuya edicion se emprendia entonces: se ha concluido ya; i con previo exámen de la obra, como lo requería la gravedad del negocio, llenamos hoi con gusto una parte de nuestro ministerio, indicándoos la conveniencia del mencionado curso, con las reflexiones que exigen nuestros deberes al hablar de esta materia.

Muchos embarazos ha experimentado la enseñanza del derecho canónico en nuestros colejios por la falta de textos acomodados, que obligaba á los cursantes á valerse de cualesquiera libros que podian proporcionarse: por lo cual, no pocas veces, jóvenes inexpertos, sin crítica, ni conocimiento de la bibliografía de los cánones, tomaban por únicos textos de su instruccion varios libros de españoles emigrados en Inglaterra i Francia, en los que, aparte de las doctrinas subversivas de que abundan, hai citas falsas ó antojadizas, aplicaciones arbitrarias ó poco rectas de las sagradas escrituras; encubriendo bajo de salvas de ortodoxia i celo por la pureza de la disciplina, las siniestras miras de conculcar los verdaderos principios de la unidad católica-romana, base única de la Iglesia santa de Jesucristo en la tierra.

No ha contribuido poco á aumentar este mal el abandono de la lengua latina, cuya ignorancia era quizás la principal causa que hacia que la juventud se instruyese en aquellos libros, i en traducciones inexactas é infieles: resul-



IV

tando por consecuencia la mezcla de doctrinas peligrosas, ó heterodojas, à pesar de los buenos principios que los profesores enseñáran en sus lecciones orales; porque la juventud no consultaba, ni podia consultar con fruto los libros clásicos de la facultad, ni los cuerpos del derecho, que todos están en latin.

Los hombres sensatos se lamentaban, viendo con dolor los rápidos progresos de este mal, que traería necesariamente el abandono del estudio de una ciencia, que tantas dificultades presentaba; pues por la ignorancia del latin, estaba reducido à tan estrechos límites el estudio de los cánones en los cursos legales, que los cursantes apenas desfloraban algunas materias, sin profundisar ninguna, i sin recorrer la universalidad de los elementos de la facultad: objeto único del estudio académico, para facilitar despues con el privado el pleno conocimiento de la ciencia que se profesa.

Ni debe omitirse, que el indiferentismo relijioso, peste de nuestro siglo, (a) ha alcanzado à derramar en nuestra juventud ciertas semillas de desprecio de las ciencias eclesiásticas, haciendo mirar la de los cánones como un fárrago, al cual no conviene ni el nombre de ciencia: de aquí ese odio implacable que algunos muestran contra la lengua latina, que tan sabiamente tiene adoptada la Iglesia católica como su idioma legal: de aquí el considerar las decretales i disposiciones pontificias

(a) Cuando el gran Bossuet instruía desde la cátedra de la verdad tan elocuentemente à las jeneraciones i à los siglos, dijo en la corte de Luis XIV: “ Yo preveo “ que los libertinos i los espíritus fuertes podrán desacreditarse, no por el horror de sus opiniones, sinó porque “ todo caerá en la indiferencia, menos los *placeros* i los “ *negocios*.” (Serm. 2. part. 1, 2. dimanch. de avent.) Prediccion cierta, cuyo cumplimiento sufrimos, i acaso traerá peores consecuencias; porque la filosofía sensual de Helvetius hace todavía prosélitos, i la *codicia*, ó el cálculo de los negocios, vá relajando los resortes de la probidad i buena fe.



V

como leyes peculiares de la Italia romana: de aquí en fin, el inaudito modo de estudiar cánones sin conocer siquiera el cuerpo de ellos en las colecciones recibidas, i mucho menos acostumbrarse á su manejo. Este desprecio no es hijo del exámen, ninunca ha tenido fundamento alguno plausible; ni pudo tenerlo, cuando ha aparecido como consecuencia del abandono del sentido comun en esta parte. Todo el pretesto se reduce, al método, al estilo i otros defectos del siglo en que se escribieron las colecciones canónicas, ó los tratados de algunos escritores prácticos, que no se propusieron formar obras completas i sistemáticas. Así es que, si en lugar de oír á los declamadores contra todo lo que se opone á sus deseos de innovacion, se leen las colecciones antiguas, los escritos de S. Carlos Borromeo i de D. Antonio Agustin; si entre los tratadistas se estudian el derecho eclesiástico del profundo Van Espen, las leyes eclesiásticas segun el orden natural del filósofo Hericourt, los comentarios del crítico i afluente Berardi, i el tratado de disciplina del erudito i juicioso Thomasini; habrá de convenirse en que la ciencia de los cánones es digna de ser cultivada, i que en ella, acaso con mejor razon que en otras, puede aspirarse á un nombre ilustre. I aun cuando no pueda la juventud juzgar de los autores clásicos, le bastaría consultar las instituciones canónicas de Riegger, que, como casi todos los escritores alemanes reduce á método matemático los principios de esta facultad. Comenzando por el natural deseo de felicidad que anima al corazon humano, se eleva á Dios: considera las relaciones del hombre con su Criador; la necesidad de la religion natural i revelada; la Iglesia, su jerarquia, sus relaciones, i su legislacion en todos sus ramos. Tan filosófico así es el estudio del derecho canónico; i por lo mismo exige vasta lectura, consagracion indefesa i rectitud de corazon.

Todo esto se meditaba por varios sujetos respetables, deseando que los estudios eclesiásticos recobrasen su antigua reputacion, restablecidos bajo de un sistema de unidad con toda la estension que requiere una ciencia de

§



VI

autoridad, en que no bastan ciertos principios para razonar i deducir consecuencias, como en las ciencias filosóficas; sinó que es preciso investigar los mandatos de la autoridad, meditarlos, conocer su espíritu, i proceder siempre por las reglas escritas, i no por lo que á cada uno pueda parecer mejor; por que el criterio en las ciencias de autoridad, ó positivas, es la autoridad misma, i por olvido de esta regla se ven tantos razonamientos sofisticos en materias eclesiásticas. Sin embargo de tan buenos deseos, no aparecia ni el principio del remedio; pero al fin se concibió el pensamiento de un curso canónico en version castellana, que salvase en alguna parte la falta de textos seguros; esperando á que el convencimiento que da la experiencia, i el celo de los cuerpos literarios que dirijen la enseñanza pública, restablezcan el estudio de la lengua latina al preferente lugar que le corresponde en la escala del saber, i que no le niega ninguna nacion culta (b).

Tales son los motivos del curso de derecho canónico que acaba de publicarse, formado de opúsculos selectos traducidos al castellano. El primer tomo en dos volúmenes, comprende los prolegómenos al derecho ecle-

(b) En la Francia para matricularse en las facultades de teología, jurisprudencia i medicina, se requiere el grado de bachiller en humanidades (art. 1249 del Código Universitario). Para este grado son necesarios: un curso de literatura latina: otro de griega: uno de retórica en un año; i uno de filosofía en otro año: (art 431 i 435). El curso de filosofía solo comprende, su historia, la psicología, la lójica, la moral i teodicéa, sobre un programa dado que no es lícito alterar, (art. 1348). El estudio de matemáticas es solo para los que siguen las ciencias esactas i físicas. Pero en el exámen para dicho grado debe responderse en la universalidad de las materias. Para otros efectos se requieren los grados mayores en humanidades; i entonces se abrazan todos sus ramos en nueve cursos distintos.



VII

siástico universal, i el derecho público eclesiástico, por Lackics. El segundo, en tres volúmenes, comprende las instituciones compendiadas de derecho canónico por Cavalario. I el tercero la historia de los concilios ecuménicos, precedida de un compendio de las principales pruebas de la verdad de la relijion católica. Propusieronse los editores, i han seguido dos reglas importantes i necesarias: 1.ª no insertar en su curso doctrina alguna contraria à los dogmas de nuestra santa relijion; i 2.ª no alterar las opiniones de los testos en las materias en que la Iglesia deja libertad de pensar, entre tanto que ella no dé su venerable i segura decision. Así es que aunque no estamos de acuerdo con algunas opiniones de los indicados autores, no debiamos calificar, ni calificamos de error lo que está dentro de la esfera de lo opinable; teniendo siempre presente esta sabia i cristiana máxima de S. Agustin: *in necessariis unitas, in dubiis libertas, in omnibus charitas.*

Conforme á estas reglas ninguna dificultad ofrecian los dos opúsculos de Lackics, cuyas doctrinas son ortodoxas, i en los puntos controvertibles procede siempre con modestia i circunspeccion. Lo mismo sucede con el compendio de las principales pruebas de la relijion católica, publicado en Lima, año 1830, del que escribió el Obispo Beilvi de Lóndres, i de las doctrinas del célebre Bergier en su "tratado histórico dogmático." La historia de los concilios, tomada del diccionario de ellos, i de otra historia abreviada de los mismos por Hermant; es tambien obra esenta de error, pues algunas inexactitudes que se notan en la traduccion, pecan solo contra la locucion teológica; mas no afectan al sentido ortodoxo; i esto es fácil de conocerse. Pero afeaban el testo orijinal de las instituciones de Cavalario algunas invectivas, i proposiciones poco meditadas, en que dejó correr su pluma el autor, de una manera impropia de un eclesiástico: i por otra parte la traduccion de D. Juan Tejada Ramiro, impresa en Valencia, año 1836, tenia además inexactitudes notables, i alteraciones que deben llamarse infidelidades.



Véase aquí una muestra de ellas. Hablando Cavalario de la division de diócesis, en que la Iglesia siguió la division del imperio romano, dice: (*part. 1. cap. 4. n. 1*): *quæ omnia supponunt, ecclesiarum externam politiam ad imperii exemplum fuisse constitutam*; i este periodo tan claro, que un principiante habría vertido en este otro: *todo lo cual supone que la policía externa de las iglesias fué establecida imitando la del imperio*, lo tradujo Tejada de esta manera: *todo lo cual patentiza que la supremacía de las iglesias residia en los pueblos mismos que la del imperio*: proposicion notoriamente herética, que sin duda jamás pasó por la imaginacion de Cavalario.

Pero han desaparecido estos defectos en el curso de derecho canónico que acaba de publicarse, i él presenta desde luego á la juventud un compendio de elementos ortodojos de la facultad, que le facilita la intelijencia de los escritores clásicos. Decimos que presenta un *compendio de elementos*, porque no es un curso completo, ó majistral, sinó puramente elemental. La ciencia canónica supone muchos estudios previos, i abraza ramos extensísimos, como pueden conocerlo los principiantes considerando solamente las materias que toca Lackics en sus opúsculos, que ciertamente son demasiado concisos, á lo menos el del derecho público eclesiástico; de donde nace la necesidad de lecturas auxiliares al tiempo que se haga ese estudio. Ciertamente, cualquiera que se proponga adquirir una sólida instruccion canónica, i no perder el tiempo desflorando materias aisladas sin método, debe ante todas cosas estudiar la verdad de nuestra santa religion, abrazando no solo los motivos de credibilidad para defenderse de los ataques de los incrédulos, sinó tambien las notas de la verdadera Iglesia, única depositaria de la doctrina de Jesucristo: síguese á este estudio el de las fuentes canónicas, que son los mismos lugares teológicos: con estas luces, i no de otro modo, se hará con provecho el estudio de las relaciones de la Iglesia i de la sociedad civil; para recorrer despues la historia i disci-



IX

plina de la Iglesia, profundizando la parte dispositiva de los cánones. Pero ni esto es posible en el limitadísimo periodo à que está reducido el estudio de los cánones en los cursos académicos, ni ellos daran jamás una instrucción sólida, mientras que al órden jeneral de cursos no se añade un sistema fijo de materias, fundado en la escala progresiva que tienen por su naturaleza las partes de que se compone la facultad. En lo intelectual, como en lo moral, i en lo físico todo está encadenado. I en verdad, ninguno aprende jeometría sin haber estudiado aritmética; ni pasa á otros ramos superiores, sin el auxilio de las demostraciones jeométricas i trigonométricas. ¿Cómo, pues, podrá nadie por aventajada que sea su capacidad, progresar en una ciencia positiva sin los precisos estudios que ella supone? No avanzaremos una proposicion aventurada si decimos: que el atraso de las ciencias eclesiásticas nace de la falta de unidad i método en el sistema de estudios. El de la ética, base de las ciencias morales i positivas, apenas se hace superficialmente; pero es necesario encadenar el sistema de estudios desde las aulas de filosofia, si no se quiere que todo sea vago é indefinido.

Para la parte menos instruida de nuestro clero, que no puede hacer estudios académicos, indicaremos aquí en cada ramo los autores mas á propósito por la pureza de su doctrina i por su conocido mérito literario; suponiendo que la Santa Biblia es el primero i el mas importante libro que un eclesiástico debe estudiar en toda su vida.

1. ° PRELIMINARES—*Nouveaux élémens de philosophie, par M. l' Abbé Doney—De methodo philosophandi, auctore P. D. Joachimo Ventura—Dissertation sur la loi naturelle, par M. de la Luzerne—Dissertation sur la spiritualité de l' ame, par M. le cardinal de la Luzerne—Dissertation sur la liberté de l' home par M. le cardinal de la Luzerne.*

2. ° VERDAD DE LA RELIJION—*Bailly de vera religione—Dissertations sur la verité de la religion,*



par le cardinal de la Luzerne—Fondemens de la foi, par Aymé—Deffense du christianisme, ou conférences sur la religion, par M. de Frayssinous.—Bailly de vera ecclesia—Dissertations sur les Églises catholique et protestantes, par le cardinal de la Luzerne. Bossuet, histoire des variations des églises protestantes, et avertissement aux protestantes.—Fenelon, traité du ministère des Pasteurs.—Cartas peruanas por el D. D. José Ignacio Moreno Arcediano de Lima.

3. ° FUENTES, Ó LUGARES CANÓNICOS—Melchioris Cani; de locis theologicis—Epístolas de S. Cipriano; i su tratado de unitate Ecclesiae.—Juenim, de locis theologicis. Ballerini, de vi ac ratione primatus RR. PP.

4. ° RELACIONES DE LA IGLESIA I LA SOCIEDAD CIVIL—Pey, de l' autorité des deux puissances. Analisis del giuspúblico ecclesiastico, anónimo impreso en Lugano. Commentaria juris-publici ecclesiastici, auctore Joachimo Ventura. Marca, concordia sacerdotii et imperii—Frayssinous, Les vrais principes de l' Eglise Gallicane—Instruction pastorale sur l' schisme de la France, par le cardinal de la Luzerne eveque de Langres. Jauffret, memoires historiques sur les affaires ecclesiastiques de France, pendant les premiers anneés du 19 siecle. Del verdadero uso de la autoridad secular en materia de religion, por M. Lanfranc Obispo del Puy.

5. ° HISTORIA I DISCIPLINA—Clave historial, por el P. Henrique Flores—Historia de Ducreux, ó el Breviarium del P. Berti--Thomasini, de veteri et nova ecclesiae disciplina; ó su compendio por Oberhausser, ó por Hericourt. Selvagio, Antiquitates christianae.

6. ° INSTITUCIONES CANÓNICAS—Riegger, institutiones jurisprudentiae ecclesiasticae. Selvagio, institutiones canonicae. Berardi, commentaria in jus ecclesiasticum universsum—Van Espen, jus ecclesiasticum universsum—Mnrillo Velarde, (para nuestra disciplina) cursus juris canonici—Concilium tridentinum—Corpus juris canonici á Petro et Francisco Púheo fratribus. Moretti, fasti novi orbis.
Hé aquí una lista de obras, todas mui superiores



XI

por su mérito à los opúsculos de los españoles emigrados en Inglaterra i Francia, i sin las peligrosas i erroneas doctrinas de estos. Ya observó el Sr. Moreno Arcediano de Lima, que dichos emigrados “ han tomado el espíritu “ de las sectas, i aprendido á llamar supersticion la *cre-* “ *encia* de la Iglesia Romana: que se empeñan en tra- “ ducir al castellano, para propagar en América obras “ heteródojas; como si quisieran persuadirnos á ser “ cristianos emancipándonos de la autoridad de la Iglesia, “ ó á seguir á Cristo fuera del rebaño que, segun nos “ advirtió él mismo, es uno solo, bajo de un solo pas- “ tor.” En efecto, causa espanto ver las nefandas obras de ateismo i materialismo que Marchena i sus colaboradores han vertido al castellano para apear las repúblicas sud-américas; no menos que los escritos de los refugiados en Londres, con que nos regalan para romper el vínculo de la unidad católica. Examínese, sinó el espíritu que dirige la pluma de Villanueva en su *juicio de Depradt sobre el concordato de Méjico*, en la *incompatibilidad de la monarquía universal del Papa*, en su *vida literaria etc.*: es un espíritu de frenesí contra la cátedra de S. Pedro; declamaciones infundadas i aun injurias groseras. (c) Se avanza hasta escitarnos á la rebelion contra el Papa, creyéndonos tan necios, que en su juicio de la obra de D. Pradt, (*cap. 12 pag. 100 i 101*) asegura que D. Alfonso el Sabio dijo (*lei. 6. tit. 1. part. 2.*) que los reyes de España *rejian tambien lo espiritual, como lo temporal.* Pero esta lei solo habla del tiempo de la jentilidad, i no de los reyes cristianos de España. Mucho de esto hai en las obras de este intrépido declamador contra los Papas, que se ha-

(c) Llorente, cuyos escritos contienen los errores de la herejía i de la incredulidad, i que nos formó hasta el *proyecto de constitucion religiosa*; no perdona los cargos de tiranía ni al mismo Apóstol S. Pedro, en sus *Retratos de los Papas.* ¡ *Vae qui sapientes estis in oculis vestris!* (*Isai. cap. 6. v. 1.*)



maba católico, i rechazaba de hecho la unidad de pastor. ¿Cómo no se resistió una mano sacerdotal al escribir tales cosas?

Apenas puede creerse que un literato amante de su reputacion, haya escrito “ las libertades de la Iglesia española en ambos mundos: ” por algo guardó su nombre; pero es conocido. ¿Quién que lea la salva con que se escuda muy al principio, por hallarse *sin sus libros i manuscritos*, i solo sí con un *pequeño caudal de anotaciones i su memoria*; i compare luego el número infinito de citas de todos jéneros, especialmente de antigüedades españolas, tendrá confianza en este i otros proteos? (d) Es preciso no conocer las arterias de todos los

(d) “ Algunos españoles pagados de esta *pureza de doctrina* (la jansenística) dice el docto Moreno, i leyendo la historia principalmente de España con la lente de una nueva secta, enemiga acerrima, aunque solapada de la autoridad eclesiástica, é íntima aliada de la pseudo-filosofía conjurada contra Dios i su Cristo; se han empeñado en persuadirla por *hechos* de los Reyes de España tomados á cierra-ojos de varios monumentos históricos. Nosotros les hemos dicho: probadnos la autenticidad de todos ellos— probadnos, que sus espresiones impropias i equívocas deban entenderse como suenan, é interpretarse precisamente en el sentido (contrario á la creencia jeneral de aquellos mismos tiempos) de que los Reyes hacian i des-hacian de las iglesias de su reino sin la menor intervencion, ó aprobacion de la autoridad eclesiástica.—Probadnos, que el no haber muchas veces hecho mencion de ésto, es lo mismo que haber procedido los Reyes á las erecciones i alteraciones de las iglesias sin este requisito, que por sabido se callaba. Si quereis no obstante, que sin prueba os creamos todo esto, por mas absurdo i extraño que sea,—probadnos á lo menos que los Reyes tenian *derecho* á hacer lo que segun vosotros hicieron; porque la *historia* por sí sola no justifica lo que refiere, sabiendo como todos sabemos, que ella en la mayor parte no es otra cosa que un memorial eterno de los atentados i



XIII

novadores que siempre invocan el pabellon del catolicismo para pelear contra él mismo, para no descubrir las miras de

“ crímenes de los hombres,—probadnos que en los siglos
“ siguientes á la dominacion sarracena habia en España
“ bastante quietud, luz i reflexion para deslindar acertada-
“ mente los derechos del sacerdocio i del imperio, i dar á
“ cada uno lo que con esclusion del otro le tocaba; porque
“ no podreis negarnos que los siglos nono, décimo i un-
“ décimo, de los Alonsos III, Ramiros II, i III, Fernandos I,
“ etc. fueron siglos bárbaros i oscuros, mucho mas sin com-
“ paracion que los del reinado anterior de los Visogodos,
“ en que sin embargo la ignorancia ó la prepotencia de
“ algunos príncipes los arrastró á cometer exesos i atenta-
“ dos en la materia de que tratamos, confesados à veces
“ por sus sucesores mejor instruidos de los límites de su
“ poder, i siempre reprobados por los concilios.”.....

“ No solo se estravian de la cuestion, sinó tambien
“ tiran á confundir las dos potestades espiritual i temporal,
“ los que como Villanueva i el autor del ensayo sobre las
“ libertades de la Iglesia española, han recojido una mul-
“ titud de actos de jurisdiccion ejercidos por los Reyes, ó
“ por el majistrado secular en materias espirituales, i nomi-
“ nadamente en las de erecciones i divisiones, con el ob-
“ jeto de establecer i probar por estos hechos sus figurados
“ derechos. Este seria ciertamente el medio de erijir en
“ máximas las mas odiosas usurpaciones. Si los hechos
“ hubieran de probar los derechos, diriamos tambien que
“ los Papas i los obispos, que tantas veces juzgaron en
“ otro tiempo las causas puramente temporales de los so-
“ beranos, i decidieron muchos puntos civiles sin reclama-
“ cion alguna de los gobiernos seculares, tenian una verda-
“ dera jurisdiccion temporal en todo el universo: diriamos
“ que Gregorio XVI hoy, no menos que Gregorio VII en
“ el siglo once, tenia el derecho de disponer de los impe-
“ rios, de hacer descender del trono á los príncipes, i de
“ absolver del juramento de fidelidad á sus vasallos.”

“ Luego para no desviarnos de los principios de la



este escritor, que no se avergüenza de suponer en el cánon 9 del concilio de Nicea, lo que ni en él, ni en los otros 19 cánones del mismo concilio, ni en sus epístolas sinódicas, ni en sus actas, i ni aun en los historiadores del tiempo se encuentra. (e) ; Qué concepto el que se tiene de nuestra literatura por tales escritores ! Por lo demás, no hai que temer que en tal obra se deje de reconocer el primado del Papa; pero un primado en esqueleto; un primado activo, menos para hacerse obedecer i para usar de la jurisdiccion que Jesucristo le concedió.

¿ I qué diremos del “ código eclesiástico primitivo, ó las leyes de la Iglesia, ” i de la “ verdadera idea de la Santa Sede ” ? Traducidos ambos del italiano, sirven

“ religion i de la equidad, es preciso reconocer, que los hechos no son los que deciden del *derecho*, sinó mas bien que por el *derecho* se ha de juzgar de los hechos,—que los limites de ambas potestades son invariables, é imprescriptibles sus derechos,—que las usurpaciones no fundan título lejítimo para quitarles un poder emanado de la lei divina i natural.—i en fin, que los actos de usurpacion solo pueden venir á ser válidos en virtud del tácito, ó espreso consentimiento de la potestad competente.” (*Esclarecimiento del informe del cabildo Metropolitano de Lima en 1831, paj. 12 i 101.*)

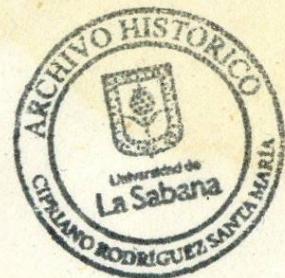
(e) En las obras de Tamburini, donde han bebido sus máximas cismáticas estos escritores, se hallan las mismas habilidades. En la *Verdadera idea de la santa Sede*, falsificó un testo importante del Concilio de Florencia: en la titulada *¿ Qué cosa es un apelante ?* falsificó otro suprimiendo una palabra importantísima de un pasaje del Concilio de Constanza: á un testo del de Basilea le añadió una palabra; i en otro pasaje del Concilio de Constanza mudó el singular en plural, en parte que alteraba sustancialmente el sentido. (Véase á Bolgeni: *Exámen de la verdadera idea de la santa Sede; i Respuesta á la pregunta ¿ Qué cosa es un apelante ?* I la recomendable obra del actual Sumo Pontífice, *Triunfo de la Santa Sede.*)



XV

de vehículo para traernos en traje español el espíritu de la escuela de Brescia. Aquel mal llamado “ código primitivo ” no es mas que una coleccion de textos del Nuevo testamento reunidos segun el espíritu de la conocida secta, cuyo nombre se ha hecho sinónimo de todos los refractarios. Si tal fuera el código de la Iglesia, sería ésta una oligarquía, en que no se sabe siquiera quien haya de presidir; porque el cuidadoso compilador no insertó ni un solo texto de los muchos que hai en los evangelios en favor de el primado de honor i jurisdiccion de S. Pedro i sus sucesores. Los prefacios del autor i traductor que anteceden al código, i las reflexiones que le suceden, no son mas ortodoxas; pues prescindiendo de las tinieblas i del trastorno de las leyes divinas en que se supone á la Iglesia por siglos enteros, véase aquí uno de los abusos que numera en la Iglesia de Dios—“ Los tribunales eclesiásticos, dice, se habian atribuido i arrogado el conocimiento de todas las causas pertenecientes á la fé, á matrimonios, á delitos de sacrilejo, á sortilejo, simonía ” Sin duda un consistorio protestante habría sido mas moderado que este escritor que se supone católico--Tamburini con mas talento i saber, es mas peligroso, menos atrevido; aunque siempre subversivo. Conocida es su impugnacion por Bolgeni; pero para no salir de nuestro propósito, hé aquí la caritativa i piadosa exhortacion que nos dirige el traductor de Tamburini. “ Hijos venturosos de la desgraciada España, que os presentais desde la cuna bajo tan felices auspicios, i con tan lisonjeras esperanzas sabed que poco habeis conseguido con sacudir el yugo de Castilla, si someteis vuestra cerviz al de Roma. ” Basta: *crimine ab uno disce omnes.*

En contraposicion á este pseudo apóstol, oíganos la voz del inmortal Obispo de Meaux, que se elevó en un siglo de sabios sobre todos ellos, i cuyo nombre obscurece al de Tamburini i toda la turba de enemigos de la Silla Apostólica, como el sol oculta en el cielo á todo lo que no es él mismo. “ Santa Iglesia Romana, madre de las iglesias, i madre



“ de todos los fieles; Iglesia escogida de Dios para unir
 “ á sus hijos en la misma fé, i en la misma caridad:
 “ siempre estaremos adheridos á tu unidad con todo nues-
 “ tro corazon. Si yo te olvidare, Iglesia Romana, que
 “ me olvide de mí mismo! que mi lengua se seque i
 “ quede inmovil dentro mi boca, si tú no fueres siem-
 “ pre el primero de mis pensamientos, si yo no te pu-
 “ siere siempre al principio de todos mis cánticos de
 “ regocijo!” *Adhaereat lingua mea faucibus meis, si*
non memínero tui, si non propossuero Jerusalem in
principio laetiae meae. (Ps. 136. v. 6.) Esta lum-
 brera de la Iglesia Galicana, que hizo recordar en Pa-
 ris á los 18 años de su edad la sabiduría de Santo To-
 más de Aquino, se habia impuesto el honor de ser, como
 este Santo, discípulo de S. Agustin, quien escribiendo
 contra Parmeniano enseñó que: “ ninguna necesidad de la
 “ Iglesia puede ser causa suficiente para romper la uni-
 “ dad.” *Praecedendae unitatis nulla est justa necessitas.*
 Así habla el verdadero celo de la relijion.

Pero cuando esos escritores venales prostituyeron sus
 plumas á la exaltada imaginacion de un enemigo de la Igle-
 sia, escribiendo i traduciendo tales cosas; sin duda for-
 maron el mas ruin concepto de los americanos, doctri-
 nándonos como á quien ni ama, ni conoce su relijion.
 No: no son desconocidas entre nosotros las ciencias ecle-
 siásticas; lo serían, si prevaleciera el espíritu heterodojo
 que animaba sus plumas; pero el catolicismo americano
 tiene mui profundas raices, para que puedan ser arran-
 cadas por los esfuerzos impotentes de los enemigos de la
 cátedra de S. Pedro; antes correrá á torrentes nuestra
 sangre, que esquivar nuestra cerviz al yugo santo de la
 madre i maestra de las iglesias; yugo espiritual, que solo
 afecta nuestras almas, dejando en libertad nuestros inte-
 reses temporales; yugo de esperanza i de inmortalidad;
 yugo necesario, sin cuya suave presion la salvacion no es
 posible. (f)

(f) Si alguna cosa hai evidente es, que el que



XVII

Bien conocieron los enemigos de la unidad católica-romana, el invencible muro que debía oponer al torrente de su iniquidad la ortodoxia americana, i por eso muy desde los principios ocurrieron al arbitrio de difundir el sistema del *sentido privado* de los protestantes, para que haciéndose cada uno juez de las mas altas cuestiones de la fé, pudiera al fin conseguirse su plan subversivo. Este fué el objeto con que se introdujeron entre nosotros desde 1824 las biblias en lengua vulgar, sin notas, ni aclara-

no está unido á la Cátedra Romana, se halla fuera de la Iglesia. Segun el plan que la dió su divino autor es un solo rebaño, bajo de un solo pastor (Ioan 10 v. 16.). ¿Y dónde está este soberano poder que es el lazo de la unidad, i el centro del gobierno comun, sinó en el sucesor de San Pedro? A él escojió J. C. por *pedra*, ó base visible, sobre que fundó su Iglesia en toda la estension del universo (Math. c: 16 18): á él “encargó *apacentar* no solo los *corderos*, sinó tambien las *ovejas*” (Ioan c. 21 v. 15, 16 i 17). Esto es con el rebaño á los *pastores*, que á su respecto, dice Bossuet, son *ovejas*” (Sermon. sur la resurrexct, 2. part.): á él ordenó que despues de su conversion confirmase á sus hermanos, (Luc. c. 27 v. 32): Y ¿qué hermanos? pregunta el mismo Bossuet..... **LOS APOSTOLES**, las *columnas mismas*, ¿cuanto mas los siglos siguientes! (Serm. sur l' unité, part. 1.)—“Cuya cátedra ha exaltado como á porfia toda la antigüedad de los Padres, como principio de la cátedra apostólica i origen de la unidad; i en el puesto de Pedro el eminente grado de la cátedra sacerdotal; Iglesia madre que tiene en su mano la conducta de todas las otras iglesias; jefe del episcopado de donde parte el rayo del gobierno; cátedra principal; cátedra única, en la cual sola todas guardan la unidad. Vosotros (concluye Bossuet) oís en estas palabras á San Optato, San Agustin, San Cipriano, San Ireneo, San Próspero. San Avito, San Teodoreto, el Concilio de Calcedonia, i los otros; la Africa, las Galias, la Asia; el Oriente i el Occidente unidos entre si (ibid).”



XVIII

cion alguna en los textos difíciles, aun para los literatos versados en su estudio. Sacerdotes animados del celo de la verdad, levantaron desde entonces su voz para advertir al pueblo católico del peligro que le amenazaba; i faltáramos á la justicia i á la gratitud que esta Iglesia debe al varon apostólico Dr. Francisco Margallo, si no mencionásemos aquí sus trabajos en esta parte, pues que á su relijioso celo, i al fervor de sus oraciones se debió seguramente el favor especial de la Providencia, que cortó en su principio el proselitismo de las sociedades bíblicas, que osado se mostró en una Iglesia ortodoxa como la nuestra. Quedan empero los abusos, que llegan hasta el exeso de poner esas biblias en manos de los niños para que aprendan á leer por ellas. No omitiremos manifestar por lo mismo en esta ocasion los muchos defectos de que adolecen fuera del principal de contener el texto sin notas aclaratorias, contra las terminantes disposiciones de la Iglesia. Difícil es designarlas por que no todas tienen lugar, ni nombre de impresion; pero sépase que unas carecen de los libros de Judhit, Tobias, la Sabiduría, el Eclesiástico, Baruch i los dos de los Macabeos; i otras tienen textos truncados i alterados: antiguo abuso entre los protestantes, desde que comenzó su secta, como que cada hombre es entre ellos juez de ia fé.

En efecto: cerca de dos mil alteraciones se notaron en la traduccion del Nuevo testamento publicada por Tindal bajo de Henrique 8.^o; i segun Dryden i el Lord Herbet son muchas mas. En la traduccion de la biblia, hecha en tiempo de Jacobo 1.^o por cincuenta i cuatro hombres distinguidos para uso de la Iglesia Anglicana, se hallaban segun Broughton mas de ochocientas cuarenta i ocho alteraciones; i otros encontraron mas de docientas en solo el libro de los salmos. La version de Juan Lorenzo Schmidt, manifiesta claramente el objeto que se propuso de minar el cristianismo, trastornando los dogmas de la Trinidad, i de la divinidad de Jesucristo. Los teólogos genoveses bajo pretesto de mejorar la version de la biblia, introdujeron en ella el socinianismo, de manera que



XIX

los de su misma comunión, la desecharon, i comenzaron á usar la version de David Martin. En Inglaterra se han quejado los episcopales contra los unitarios, que han alterado en una version del Nuevo testamento todos los pasajes que dicen relacion á la divinidad del Verbo. Seriamos interminables, si quisieramos referir todos los abusos que se permiten las sectas en las versiones de los libros santos; pero despues de lo que hemos referido, ¿ podrá contestarse la sabiduría de los decretos de la Iglesia Romana contra las traducciones infieles de los oráculos divinos, i contra el uso indiscreto de su lectura, sin mas regla ni guía que las mismas tinieblas de la ignorancia? Una funesta experiencia ha hecho conocer los pésimos resultados de la interpretacion privada de la biblia: á ella atribuyen Lord Clarendon, Grey i el doctor Hey los horrores de la guerra civil i el suplicio de Carlos 1.^o. Dejando á cada individuo la facultad de interpretar las santas escrituras, se lisonjea la vanidad, madre de las opiniones particulares, cuya discordancia no puede ser la doctrina de Jesucristo; pues que resultan tantas religiones, como celebros. Jacobo Boehm, Swedenbourg hallan en la biblia que las personas de la Trinidad estan concentradas en una sola, que es Jesucristo; el unitario solo ve en Jesucristo la humanidad: Lutero encuentra la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía; Calvino solo una figura: el anglicano no halla la supremacia de S. Pedro i sus sucesores, sinó la supremacia espiritual del rei, devuelta hasta á las mugeres, como que la ejerció la reina Isabel; sin embargo en los Estados-Unidos no hallan á quien dársela, pues los episcopales de esa república no la conceden al presidente.

Apenas podría creerse, si no lo palpamos, que á tanto llegara el desvario de los hombres. El protestantismo supone á Jesucristo menos sabio que todos los legisladores humanos, pues en su sistema el sentido i la explicacion de las leyes divinas, está abandonado á la débil razon individual, continuamente desviada por la ignorancia i obscurcida por las pasiones. ¿ En qué pueblo del mundo se



ha promulgado código alguno, sin establecer tribunales que resuelvan las dudas i decidan las contestaciones que se susciten sobre su aplicacion? Entréguense hoy mismo al comun de nuestros pueblos los escritos de Locke, de Bacon, de Leibnitz, con la facultad de que cada uno interprete i aplique las consecuencias que dedusca de estas obras: no alcanzaría la aritmética para calcular la diverjencia de opiniones que resultase. Las sociedades bíblicas se componen de hombres que pertenecen á diversas sectas, de las cuales cada una pretende hallar en la biblia su creencia respectiva. ¿Y cual es el juez que en cada sociedad dá el sentido para la version? La doctrina respectiva del que la hace. Por consiguiente las biblias que hasta *gratuitamente* nos mandan las sociedades bíblicas, son un semillero de errores contra la fé.

Si, venerables hermanos: la unidad de fé, de pastor i de rebaño es un principio católico, que no niegan los protestantes, aunque lo explican, segun su sentido privado, de esa iglesia metafísica que se suponen. Pero partiendo del principio, podemos preguntarles ¿cómo puede establecerse i conservarse la unidad de fé por otro medio que por la autoridad de la Iglesia, que garantiza el sentido de las leyes divinas? La Iglesia desde su principio en el primer concilio, usó de esta autoridad diciendo: *ha parecido al Espíritu Santo i á nosotros . . .* (*Actorum, cap. 15, v. 28*), sin embargo que existian los libros del antiguo testamento, i que se trataba precisamente de fijar el sentido de la lei, para saber si subsistia la obligacion de los preceptos ceremoniales i legales. La Iglesia santa de Jerusalem; esa Iglesia pura i sin mancha; esa Iglesia, cuya santa simplicidad se nos recomienda por los protestantes, i cuyo restablecimiento anunciaron en su pretendida reforma; esa Iglesia, que era ciertamente la Iglesia verdadera, teniendo á su frente al jefe visible S. Pedro, condenó desde la cuna del cristianismo el sentido privado: desde entonces sujetó para siempre el sentido de las escrituras bajo su autoridad; i desde entonces la Iglesia católica, única verdadera, tiene como pagano



XXI

i publicano á todo el que no le reconoce su autoridad para interpretar i fijar el sentido de la palabra de Dios.

Acaso nos hemos estendido en este punto mas de lo que convenia á una digresion; pero no habiéndonos propuesto formar un discurso, sinó hablar á nuestros mui amados hermanos i colaboradores, de la abundancia de nuestro corazon; era preciso desahogarlo algun tanto de las angustias que lo aflijen, diciendos algunas palabras sobre tan importante materia; pues los obsequios remitidos por una sociedad biblica poco tiempo há, nos hacen ver que aun subsisten las miras del año de 1824. Somos los centinelas de la casa de Dios, i es preciso que velemos en la conservacion del sagrado depósito de la fé santa. "Os conjuramos delante de Dios, i de Jesucristo que ha de juzgar vivos i muertos prediquemos la palabra de Dios con toda fuerza i valentía, insistamos con ocasion i sin ella: reprehendamos, roguemos, exhortemos con toda paciencia i doctrina, esto es, sin canzarnos jamás de sufrir i de dar instrucciones. Porque ha venido ya el tiempo en que los hombres no pueden sufrir la sana doctrina, sinó que teniendo un prurito estremado de oír doctrinas que lisonjeen sus pasiones, recurren á una caterva de doctores, propios para satisfacer sus desordenados deseos; i cerrando sus oidos á la verdad, los abren á las fábulas. Pero nosotros iuvijilemos en todas las cosas de nuestro ministerio: soportemos las aflixiones: desempeñemos el oficio de evangelistas: cumplamos todos los cargos de nuestro ministerio, viviendo con templanza. (S. Pauli II ad Timot. cap. 4. vv. 1, 2, 3, 4, 5.) No olvidemos que debemos soportar el trabajo i la fatiga como buenos soldados de Jesucristo; i que ninguno que se ha alistado en la milicia de Dios, debe mezclarse en negocios del siglo, á fin de poder agradar á aquel que le alistó i escojó por soldado." (Ibid cap. 2. vv. 2, 3.)

Pero para desempeñar todas estas santas obligaciones, es necesario renovar continuamente en nosotros mismos el espíritu de nuestra vocacion (Ephes. cap. 4. v. 25.) ; Ah hermanos carísimos ! Un santo temor debía hacernos



conservar este espíritu siempre vivo en nuestro corazón, como la única luz que nos puede guiar; pero desgraciadamente el espíritu de desorden se introduce hasta lo sagrado, i la Iglesia llora amargamente, (ojalá que no tuviera motivos tan frecuentes para derramar estas lágrimas) la relajacion de algunos de sus ministros, que en vez de trabajar continuamente en llenar su propio ministerio, parece que solo anhelan por desempeñar los ministerios del siglo; lo estudian todo, menos la ciencia del sacerdocio; i mas instruidos en el laberinto de la política i en los negocios mundanos, que en la lei del Señor i en las sabias reglas que la Iglesia nos propone para santificar nuestra conducta, vienen á ser ¡ con cuanto dolor lo digo! la abominacion de la desolacion colocada en el lugar santo. Lejos de edificar en la casa de Dios, destruyen con el ejemplo de la disipacion de su vida, aunque se abstengan de otros escándalos; destruyen con sus palabras de nieve, que no anima el celo por la gloria de Dios i por la salvacion de las almas; destruyen por la indiferencia con que miran los progresos del cancer del error en las ovejas de Jesucristo; destruyen por la insensibilidad en que pasan los dias, sin ocuparse útilmente para la Iglesia que los alimenta con las oblaciones de los fieles ¿ qué mas? destruyen con no jimir todos los dias á los pies del Crucificado para hacer descender la lluvia celestial de las misericordias divinas sobre los pueblos. A todo esto estamos obligados, hermanos carísimos; sin escluir nuestros deberes como ciudadanos, de que no hablamos ahora; pero por mas que el mundo nos lisonjee en ciertas ocasiones en que cree que le somos útiles para sus proyectos terrenales, no debemos engañarnos: no es el mundo quien puede darnos testimonio de haber llenado en ello nuestra vocacion: es nuestra conciencia la que debe decirnos si nos hemos propuesto el bien, i si lo hemos hecho en Dios i por su espíritu. Mientras no nos hagamos todo para todos; mientras la conciencia no nos dé el consuelo de que vivimos ocupados en el servicio de nuestro dueño i Señor Jesucristo; andamos desviados del camino de la



XXIII

verdad. No nos preocupemos con las lisonjas mundanas: al Estado como á la Iglesia, lo que importa es que seamos ministros de los altares, animados del espíritu que conviene á nuestra santa profesion, único que nos hace capaces de ser útiles á las diferentes condiciones i edades de la sociedad. En una palabra: que nos bendiga el moribundo, el desgraciado, el ignorante, el pecador al recibir cada uno de ellos los consuelos que la Divina Providencia ha puesto en nuestras manos para repartirles: esta es la única sólida gloria á que podemos aspirar en el mundo para darla á Dios, que nos escogió por ministros de sus eternas misericordias: todo lo demás es un honor semejante al humo, que pasa pronto, i que si alguna vez dura, es para tiznar el mismo honor; porque este es el término á que van á parar los aplausos que el mundo nos da, cuando le servimos en otra cosa que en lo que debemos servirle.

Permitidnos, venerables i carísimos hermanos, concluir ahora pidiendoos con toda la eficacia de que somos capaces, que nos ayudeis á rogar incesantemente al Señor, que resuscite en nosotros el celo santo de su honor i de su gloria. Digamosle todos los dias con el piadoso Obispo de Clermont: “ Destruid, ó gran Dios, en el co-
 “ razon de vuestros ministros todos los obstáculos que el
 “ mundo, la carne i la sangre oponen incesantemente al
 “ celo que debe hacerlos instrumentos de vuestras mis-
 “ ricordias con los pueblos: inflamadlos con aquel espí-
 “ ritu de fuego i de sabiduría, que derramasteis sobre
 “ vuestros primeros discípulos: haced que la sucesion de
 “ aquel celo apostólico pase de edad en edad en vuestra
 “ Iglesia, acompañada de la sucesion de la fé i la doctrina
 “ santa: fermad siempre en ella obreros poderosos en
 “ obras i en palabras; á quienes el mundo no intimide;
 “ á quienes todas las potencias de la tierra no conster-
 “ nen; á quienes ningun interés humano pueda mover;
 “ en quienes vuestra gloria i la salud de sus hermanos
 “ regle i anime todos los pasos; i que en nada estimen
 “ la aprobacion de los hombres, cuando esta no pueda



“ contribuir á que seais bendecido por todos los siglos. ”

Dada en Bogotá, á 29 de Setiembre de 1837.

MANUEL JOSE ARZOBISPO DE BOGOTA.

El Secretario

José María de Mendoza.

